

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, nombrado mediante Acuerdo N. 24-2014 del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDATARIO**", y la señora **JULIA RAMOS CORDON**, mayor de edad, soltera por viudez, Maestra de Educación Primaria, hondureña con Tarjeta de Identidad N. 0501-19417-00706, y con domicilio en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, quien en adelante se denominará "**LA ARRENDADORA**", libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: "LA ARRENDADORA" declara que es legítima propietaria un bien inmueble, que está ubicado en el barrio El Centro de la ciudad de Puerto Cortés, entre la avenida séptima y octava y entre las calles tercera y cuarta, **AL NORTE** con solar baldío, **AL SUR** con la séptima avenida, **AL ESTE** con la cuarta calle y **AL OESTE** con solar baldío teniendo una extensión superficial de mil metros cuadrados el que consta de nueve cubículos, siete servicios sanitarios, dos duchas, cinco aires acondicionados, cinco abanicos de techo, veinticinco puertas de madera, quince ventanas con celosías, cortineros con sus balcones, cielo raso, con los servicios públicos de agua potable, energía eléctrica y aguas negras, dicho inmueble se encuentra debidamente pintado y en perfectas condiciones. **SEGUNDA:** Manifiesta "**LA ARRENDADORA**", que por tener así convenido y durante la vigencia de este Contrato da en arrendamiento a la otra parte contratante el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo las condiciones siguientes: **A) "LA ARRENDADORA":** Tendrá como obligación: **1)** El mantenimiento de los Aires Acondicionados y Abanicos que son de su propiedad, **2)** El pago de vigilante **3)** El aseo general por fuera de la instalación **4)** Mantenimiento de los focos eléctricos y cortinas **5)** El pago de los servicios de agua **6)** Mantenimiento de la pintura interior y exterior del local; **B) "EL ARRENDATARIO"** ocupará dicho inmueble objeto de este Contrato para instalar las Oficinas de la Regional de Trabajo de la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, **C)** El plazo del presente contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve. **D)** El valor total del contrato es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L165,600.00)** para un valor mensual es de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L13,800.00)** valor que incluye el 15% del Impuesto sobre Ventas, mismo que deberá retener y enterar a la Tesorería General de la República, según los artículos No. 77 y 98 de las Disposiciones Generales de presupuesto del ejercicio fiscal 2019, afectando la estructura Presupuestaria según Unidad Ejecutora 04, Programa 12, Actividad y Obra 04, objeto 22100. **E) "EL ARRENDATARIO"** recibe el inmueble en perfectas condiciones para uso de la Oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de la ciudad de Puerto Cortés y se compromete a devolverlo al término de



este contrato sin más deterioros que lo causado por el uso y el transcurso del tiempo, en lo referente a las mejoras éstas solo podrán realizarse con el consentimiento escrito otorgado por "LA ARRENDADORA". F) Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", sub-arrendar el inmueble descrito objeto de este Contrato. G) Asimismo queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ocuparlo para otro destino contrario a la moral y a las buenas costumbres. H) El pago del arrendamiento se hará a "LA ARRENDADORA" con un depósito a la Cuenta No. 40120101775 del Banco Atlántida, transferido por la Tesorería General de la República. I) "EL ARRENDATARIO" se reserva el derecho al uso de las facultades contempladas en el Artículo No. 38 de la Ley de Inquilinato. J) Los servicios de energía eléctrica y teléfono serán pagados por "EL ARRENDATARIO". K) Causas por la que se puede rescindir o expirar el contrato: 1) Vencimiento del plazo o vigencia pactado, 2) Mutuo acuerdo de las partes, 3) Falta de cumplimiento de las obligaciones o normas establecidas en el presente contrato, 4) Destrucción total o parcial del inmueble que haga imposible el uso y utilización del local arrendado o no ofreciere atractivo o seguridad, 5) Dar aviso escrito a "LA ARRENDADORA" por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, cuando por causas atribuibles únicas y exclusivamente al "EL ARRENDATARIO" se pongan fin al presente contrato de arrendamiento. 6) Por las causas contenidas en la Ley de Inquilinato y demás relativas sobre la materia. TERCERA: "EL ARRENDATARIO" en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expuesto por "LA ARRENDADORA", por lo cual acepta cumplir fielmente con el mismo, en caso de controversia sobre el contenido del presente contrato, el Tribunal competente será el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán. CUARTO: Ambos "LA ARRENDADORA" y "EL ARRENDATARIO" ratifican los términos del presente contrato de arrendamiento de local para oficina Regional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para que así conste y se cumpla lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un día del mes de enero del año dos mil diecinueve.



CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos
de Trabajo y Seguridad Social
El Arrendatario



JULIA RAMOS CORDON
La Arrendadora